



**MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE**

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
TEL. 495036 - 495144**

**RESOLUCION Nº 1719 /16.-**

Caviahue, 26 de julio de 2016.-

**VISTO:**

La Realización de diferentes eventos con plena jurisdicción dentro de la  
Municipalidad de Caviahue- Copahue y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se entiende por evento a la congregación planeada de un numero plural de personas y/o público, que se reúne en un lugar con la capacidad e infraestructura para este fin, para participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración y contenido, bajo la responsabilidad de personas naturales o jurídicas; con el control y soporte necesario para su realización (logística), bajo el permiso y supervisión de organismo con jurisdicción sobre ellos.

Que, para la organización y desarrollo se requiere de recursos humanos y de infraestructura, de técnica y de logística, de elección de espacio y su correcta distribución.

Que, somos conscientes que es una tendencia creciente la organización de eventos al aire libre y en lugares con otros usos cotidianos, como también lo es la participación y asistencia cada día más numerosas en los mismos.

Que, en este marco la realización de un evento implica riesgos, definido este último como "el daño probable que en ocasión del desarrollo del evento se puede producir sobre las personas, sobre los bienes o sobre el medio ambiente y pueden provenir tanto de las deficiencias de las estructuras, como del comportamiento de las personas y sus consecuencias pueden ser solo pérdidas materiales o aún más graves como lesiones y aun pérdidas de vidas".

Que, es necesario realizar una evaluación y análisis de los riesgos potenciales y diseñar planes de emergencia y de contingencia para la prevención y mitigación de los mismos.

Que, estos planes son instrumentos que proveen la información específica de respuesta para la atención de cada potencial situación derivada de un riesgo o de un sector específico.

Que, en ambos planes hay que definir los medios técnicos previstos, es decir, el conjunto de preparativos para brindar condiciones de seguridad y la implementación de medios de autoprotección de cada lugar donde el Estado debe prepararse para asumir la responsabilidad que le corresponde, dictando las normas que regulen las diferentes actividades.

Que, en el caso de eventos en espacios físicos de dominio público es rol del estado intervenir ofreciendo instancias institucionales para establecer las condiciones y mecanismos de aprobación, seguimiento y control de los mismos como también velar por la salud y seguridad de los habitantes. Así lo establece la Constitución Nacional en su **artículo 42**: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e interés económicos..... Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos".

Que, en ese espíritu se presenta este proyecto de Resolución; para prever y prevenir sucesos que puedan atentar contra la seguridad y salud de las personas, afectar a la convivencia ciudadana, al medio ambiente y a los bienes materiales en el lugar y su entorno.

Que, de esta manera la población de Caviahue y Copahue podrá disfrutar de las actividades vinculadas al deporte, la recreación, el esparcimiento en el tiempo libre, básicas para la formación integral de la persona, en un ambiente sano y seguro.

Que, además de los motivos mencionados para legislar en la materia, hay que tener en cuenta los riesgos en cuanto a responsabilidad legal que adquiere el Estado en caso de falta de regulación, ya sea porque los eventos se desarrollen en su dominio o jurisdicción, o porque además sea auspiciante/patrocinador.

*[Signature]*  
PATRICIA CASTANO  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

*[Signature]*  
Vivencia  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

*[Signature]*  
MARIAM B. RODRIGUEZ  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

*[Signature]*  
Vilveverde  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

*[Signature]*  
DANIEL MANSEGUERA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

*[Signature]*  
Cra. María Cristina Morales  
SECRETARIA TESORERA  
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



Que, en este proyecto de ley se proponen medidas mínimas de prevención, higiene y seguridad en eventos deportivos que se relacionen con carreras atléticas de calle y/o fuera de ruta, carreras de ciclismo como así también pruebas que combinen esas y otras disciplinas, sean las mismas competitivas o recreativas y que se desarrollen dentro del ejido de Caviahue- Copahue; ya sea mediante la ocupación de espacios de dominio público como privados y que generen reunión de personas. Siendo una de las características de estos eventos el hecho de que se desarrollan en lugares que no están destinados en forma permanente para el uso que se les da en los mismos.

Que, todo ello implica la necesidad de contar con la autorización pertinente y establece los siguientes requisitos. Entre ellos: datos y documentación, descripción del evento, tiempos y afectaciones de espacios, con presentación de gráficos de disposición de espacios, acreditación de derecho de ocupación, disposición de instalaciones y estructuras, plan de contingencia de seguridad (evacuación, asistencia médica, equipamiento), seguros de Responsabilidad Civil, de Accidentes Personales, ART del personal afectado.

Que, la autoridad de aplicación será la encargada de estudiar la documentación, los informes técnicos, la viabilidad, la aplicabilidad y funcionalidad de los planes previstos por el organizador del evento y su adecuación a las características del mismo y emitirá por escrito su aprobación, o hará recomendaciones, o denegar la autorización correspondiente.

Que, se define como autoridad de aplicación a la Dirección de Juventud y Deportes dependiente de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social de la Municipalidad de Caviahue- Copahue.

Que, tal lo expresado en los considerandos, en lugar de hablar de eventos masivos, el proyecto está definido para cubrir todos los eventos que generen un numero plural de personas. Porque también debe estar protegido el público de un evento al que por sus características asistan pocas personas.

Que además del número de personas asistentes, pueden existir riesgos por tipos de eventos, características del público, las actividades, infraestructura, servicios, capacidad operativa y disponibilidad de recursos de las autoridades de policía y de prevención y control de riesgos que la aglomeración implique, características climáticas, topografía, en determinado territorio y condiciones especiales que requiera el desarrollo de la actividad.

Que, asimismo y por razones de salubridad se requiere la necesidad de instalar baños químicos, puestos sanitarios y puestos de hidratación, acorde con el tipo de evento. Del mismo modo se requiere la asistencia de ambulancias y de personal especializado para intervenir en caso de emergencia.

Que, se solicitara se expliciten los procedimientos relativos a la gestión adecuada de los residuos en el evento, con la finalidad de crear conciencia sobre la problemática y sobre la oportunidad de recuperación y aprovechamiento.

Que, se considera además, requerir la firma del consentimiento y asunción de riesgo por parte de los deportistas adoptando comportamientos adecuados y de auto protección cuando integran aglomeraciones de todo tipo.

Que, en tal virtud resulta pertinente proceder a la sanción de la presente norma legal.

**Por Ello:** Y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 129 Inc.a) de la ley Nº 53.-

**LA COMISION MUNICIPAL DE CAVIAHUE – COPAHUE EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS RESUELVE**

**Artículo 1º: APROBAR** el presente proyecto de ley, el cual regula las condiciones de prevención, higiene y seguridad para la realización de maratones, triatlones, pruebas combinadas, pruebas de aventura y eventos deportivos similares que generen aglomeración de público y la ocupación del espacio físico de dominio público, y/o privado dentro del ejido de la localidad de Caviahue- Copahue, y que por las características del sitio o la actividad hacen suponer la existencia de escenarios con algún tipo de riesgo que obligan a tomar medidas preventivas de control de uso del espacio, de la conducta humana y de las condiciones físico sanitarias que deben reunir las instalaciones y la infraestructura, con el fin de garantizar la seguridad de las personas y bienes, asegurar la protección del público, la preservación del medio ambiente y evitar molestias a terceros.

**Artículo 2º:** Se entiende por **EVENTOS:** Evento: es una actividad social determinada que se desarrolla en un momento puntual del tiempo, con un principio y un final previamente conocido, independientemente de que pueda tener una periodicidad establecida. Aglomeración de público: congregación planeada de un número plural de personas, reunidas para participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo y duración y

*[Signature]*  
PATRICIA E. CASTAÑO  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

*[Signature]*  
Luis Ercina  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

*[Signature]*  
MARTINA RODRIGUEZ  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

*[Signature]*  
Villaverde Luis  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

*[Signature]*  
OSCAR C. IN  
Crd. Maria Cristina Morales  
SECRETARIA TESORERA  
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



contenido (evento), bajo la responsabilidad de personas naturales o jurídicas (empresario u organizador).

Los eventos deportivos comprendidos en esta norma, sean estos de carácter competitivo o recreativo serán: maratones y/o carreras pedestres de cualquier distancia, carreras que combinen varias disciplinas como bicicleta, pedestrismo, desarrollados en calles, rutas o campo, quedan también comprendidas aquellas que combinen o no la natación y cualquier tipo de embarcación.

**Artículo 3º:** La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección de Juventud y Deportes dependiente de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social de la Municipalidad de Caviahué-Copahue.

**Artículo 4º:** Todo evento de los mencionados en el artículo 1º; que genere aglomeración de personas participantes y público en espacios físicos de dominio público y/o privado dentro del ejido municipal deberá estar autorizado por la autoridad de aplicación o por el organismo que esta determine.

**Artículo 5º:** Se reconocen como organizadores de eventos que generen aglomeración de público a los estados Municipal, Provincial o Nacional, organizaciones civiles, entidades, sociedad y organizadores comerciales que, con ánimo de lucro o sin él y habitual u ocasionalmente, organizan espectáculos o actividades deportivas y/o recreativas y asumen, frente a la autoridad y al público, las responsabilidades y obligaciones inherentes a su organización, celebración y desarrollo, previstas en este reglamento.

"Cada vez que se trate de Sociedades, Clubes o Asociaciones, habrán de estar constituidas e inscriptas en los registros públicos que procedan y sustentan personería jurídica; de acuerdo a la legislación aplicable en cada caso según la naturaleza, debiendo constar expresamente en la documentación legal necesaria para su constitución, entre sus fines, la organización de espectáculos o actividades recreativas y/o deportivas".

**Artículo 6º:** La autoridad de aplicación fijara y determinara las condiciones mínimas y básicas que permitan el normal funcionamiento de los sistemas de seguridad y sanidad para salvaguarda de los asistentes y participantes, a los fines de la habilitación de los eventos objeto de la presente norma legal.

**Artículo 7º:** La Autoridad de Aplicación estará facultada para designar inspectores a efectos de fiscalizar el estricto cumplimiento de las normas reglamentarias de ella emanadas. El incumplimiento de dichas normas responsabilizara a los organizadores del evento por no arbitrar las suficientes medidas de seguridad y sanidad, pudiendo llegarse a la clausura del evento.

**Artículo 8º:** Sera considerada como parte requirente del trámite de autorización, el Organizador del evento. Se define como tal a la persona física o jurídica encargada de la organización, promoción, desarrollo y/o venta del espectáculo.

**Artículo 9º:** El organizador del evento deberá presentar una solicitud de autorización por escrito a la Autoridad de Aplicación, o al organismo que ella determine, con no menos de 30 días de anticipación a la fecha prevista para la realización del evento, adjuntando la documentación requerida según su tipo.

**Artículo 10º:** REQUISITOS: Todas las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

- Nombre o Razón social de las partes peticionantes. En el caso de personas jurídicas deberá acompañarse la documentación respaldatoria y acreditar la personería que se invoca.
- En caso de tratarse de una sociedad de hecho, el nombre de los responsables.
- Constancia de CUIT e ingresos brutos.
- Teléfono, correo electrónico, dirección postal y todo otro dato que permita comunicarse.
- Habilitación comercial en caso de corresponder.
- Antecedentes previos en la organización de eventos, si los hubiere.
- En caso de considerarlo necesario, la Autoridad de Aplicación podrá requerir respaldo patrimonial de parte de los Organizadores del evento.
- Descripción del evento a realizar conteniendo:
  - Fecha y hora del evento.
  - Otras afectaciones de días previos y/o posteriores.
  - Informe descriptivo sobre las características del evento a realizarse.
  - Detalle de la cantidad de participantes previstos.
  - Detalle de la cantidad de participantes y público previsto y los espacios que se habiliten al tal fin.
  - Indicación de si se cobra o no inscripción a los participantes y/o entrada al público.
  - Documentación que acredite el derecho de ocupación del espacio donde se realizara el evento.
  - En el caso de afectación de espacios verdes u otros espacios públicos deberá presentarse:
    - Croquis y detalle del espacio a utilizar y el horario de afectación.
    - Tratándose de espacios públicos que impliquen cortes y/o utilización de arterias con tránsito vehicular, será obligatoria la presentación del plano de cortes con indicación del personal de Dirección de Tránsito y/o Policía Provincial que ejecutara los mismos en forma total y/o parcial.

*Patricia E. Castano*  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

*Luis Endina*  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

*Miriam B. Rodriguez*  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

*Villaverde Luis*  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

*Oscar C. Maese*  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

*Cra. Maria Cristina Morales*  
SECRETARIA TESORERA  
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



- En caso de contar con ellos, deberán identificarse además los puestos de servicios intermedios tales como hidratación y otros.
- Indicar las posibles zonas de estacionamiento adecuadas a la asistencia prevista.
- Posibles corredores viales a centros asistenciales.
- Croquis, indicando detalle y ubicación de las instalaciones y estructuras transitorias y las fijas a utilizarse tales como: columnas de sonido, escenarios, tribunas, portales, elementos de señalización, pantallas, cartelería y todo aquello que se disponga específicamente para el evento conforme las condiciones de seguridad para su uso. En caso de considerarse necesario, la autoridad de aplicación podrá solicitar adicionalmente.

**PATRICIA OSTIANO**  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD CAVIARE-COPAHUÉ

**Luis Encina**  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE CAVIARE-COPAHUÉ

**MIRIAM RODRIGUEZ**  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD CAVIARE-COPAHUÉ

**Luis Villaverde**  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE CAVIARE-COPAHUÉ

**OSCAR VEGA**  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE CAVIARE-COPAHUÉ

**María Cristina Morales**  
 SECRETARIA TESORERA  
 MUNICIPALIDAD DE CAVIARE-COPAHUÉ

- Copias de los contratos, planos e informe técnico profesional firmado por profesional idóneo y matriculado donde se garantice que la totalidad de las estructuras realizadas en forma transitoria y las fijas presentan condiciones de seguridad para su uso.
- Informe firmado por personal profesional idóneo y matriculado mediante el cual se haga responsable de la totalidad de las instalaciones eléctricas fijas y transitorias que se realicen a efectos del evento.
- Copia de la contratación o acuerdo para contar con el servicio de bomberos, acompañado de un informe donde se garantice que el servicio brindado cubre las condiciones de seguridad en caso de producirse un siniestro y que se ha verificado el correcto funcionamiento de las instalaciones de extinción con que cuenta el predio afectado al evento.
- Informe plan de Emergencia y Plan de Contingencia a la implementación del operativo de seguridad propuesto que contemple:
  - Indicar el mismo nombre y teléfono del responsable y del suplente.
  - Descripción de los recursos humanos y técnicos involucrados (equipos de comunicación todo el equipamiento de seguridad y atención de contingencia con que se cuenta).
  - Sus objetivos será:
    - Prevenir las causas de cualquier emergencia.
    - Neutralizarla y reducir sus consecuencias.
    - Implementar el rescate y salvamento para garantizar una correcta evacuación.
    - Atender los medios de comunicación social.
  - Plan de seguridad y asistencia contemplando la derivación medica e indicando los recursos afectados.
  - Adicionalmente la Autoridad de Aplicación podrá solicitar el detalle del personal capacitado en accidentes, catástrofes, e incidentes graves y/o un plan de evacuación firmado por profesional idóneo en la materia.
  - Copia del contrato realizado con la empresa u organismo a cargo de la asistencia médica donde quede expresamente aclarado el tipo de servicio.
  - Contrato de la empresa de seguridad o nota acuerdo de cobertura de organismos públicos de seguridad (policía, gendarmería, prefectura, etc.) en correlato con el Plan de emergencia y contingencia presentado.
- Copia del contrato del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos por siniestros que afecten la integridad física de los concurrentes, aclarando de manera explícita que se comprende en el mismo tanto a los participante, como al público asistente. En caso de conformidad con riesgo del evento y la capacidad admitida.
- Copia del contrato de las empresas aseguradoras de ART para el personal, y en caso de considerarse necesario también del seguro de accidentes personales para los participantes cuyo monto deberá estar en relación al evento.
- Copia de la contratación del servicio adicional de policía contratado, o copia de presentación de la nota de solicitud del mismo para el caso que sea requisito la previa aprobación del evento para la contratación correspondiente.
- Copia del contrato y descripción de ubicación de los baños químicos y servicios sanitarios adicionales, los que deberán estar en cantidad y distribución acordes al tipo de evento.
- Detalle de las autorizaciones de otros organismos que serán afectados en el desarrollo del evento y su correspondiente final o en trámite en caso de depender de esta misma gestión.
- Listado del personal que trabajara en el evento indicando carácter voluntario contratado o permanente. Nombre, apellido, DNI y ART.
- Adicionalmente y, según el evento, la Autoridad de Aplicación podrá requerir lista de los participantes y afiliación según se trate de artistas o deportistas.
- Copia del modelo de formulario de inscripción con el texto de consentimiento y asunción de responsabilidad de riesgo.

**Artículo 11º:** La Autoridad de Aplicación se expedirá acerca del otorgamiento del permiso dentro de los 15 días corridos de recibida la solicitud y comunicara en forma fehaciente la decisión al organizador, dentro de las 48 horas hábiles de la fecha de expedición. Todos los eventos aprobados serán informados por la Autoridad de Aplicación a los organismos y jurisdicciones afectados.



**Artículo 12º:** En caso de que la autoridad de aplicación se expida negando la autorización, lo hará indicando, según el caso:

- a) Motivos por los cuales se niega el permiso en forma definitiva.
- b) Motivos por los cuales no puede autorizarse el evento en las condiciones en que fue presentado y modificaciones que debería introducir el organizador para que sea aprobado. El organizador tiene 10 días corridos para presentar la documentación con las correcciones solicitadas. Si vencido dicho plazo no ha dado respuesta a los requerimientos, se considerara el permiso denegado en forma definitiva.

**Artículo 13º:** Cuando se ha denegado la autorización y el organizador presenta la documentación del evento con las correcciones solicitadas, en el tiempo estipulado en el artículo anterior, la autoridad de aplicación tiene 10 días corridos para revisar si se adecua a los requerimientos y expedirse, ya se autorizando o denegando el permiso en forma definitiva.

**Artículo 14º:** Si el organizador decide suspender el evento deberá presentar una nota explicando los motivos de la suspensión.

**Artículo 15º:** Antes del inicio del evento, personal de fiscalización designado por la Autoridad de Aplicación verificara el área de afectación y el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene comprometidas, pudiendo ser el evento cancelado cuando las circunstancias así lo aconsejen, en el caso de que se verifiquen incumplimientos y/o irregularidades.

**Artículo 16º:** A fin de identificar cabalmente a las Organizaciones indicadas en el artículo 5º- Se crea un registro de Organizadores de eventos. Dicho registro funcionara donde designe la Autoridad de Aplicación. Los organizadores deberán inscribirse en el mismo, requisito sin en el cual no se les autorizara la realización de ningún evento.

**Artículo 17º:** La Autoridad de Aplicación promueve acciones de prevención y cultura ciudadana para la seguridad de las personas, del medio ambiente y de los bienes materiales, en aglomeración de público.

**Artículo 18º:** La presente norma tendrá vigencia a partir de su sanción.

**Artículo 19º:** REFRENDASE por la Secretaria Tesorera.

**Artículo 20º:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, dese difusión por los medios de comunicación y una vez cumplido ARCHIVASE.-

Dada en la sala de sesiones de la Comisión Municipal de Caviahue- Copahue, en sesión ordinaria bajo acta N° 249 a los 28 días del mes de julio del año 2016.

*[Handwritten signature]*  
 LAIS ERICINA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

*[Handwritten signature]*  
 MIRIAM S. RODRIGUEZ  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

*[Handwritten signature]*  
 Villaverde Laís  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

*[Handwritten signature]*  
 PATRICIA CASTRANO  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

*[Handwritten signature]*  
 Cra. Maria Cristina Morales  
 SECRETARIA TESORERA  
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



*[Handwritten signature]*  
 OSCAR O. MANSEGOSA  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE